



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: Las características particulares que presentan varias arterias de nuestra Ciudad, en la zona de acceso a los diferentes barrios; y

CONSIDERANDO:

Que una forma de asegurar la integridad física, ya sea de niños y/o mayores que deben transitar por la calle denominada Soberanía Nacional del Barrio La Cantera, que es sin duda la de mayor tránsito en dicho barrio y que a su vez es el recorrido de la línea urbana para los habitantes del sector;

Que es conveniente ante eventuales accidentes que se puedan producir, instalar en todo su trayecto carteles indicadores de velocidad máxima siendo éste de veinte kilómetros por hora (20 Km/H.);

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INSTALAR carteles indicadores de velocidad máxima de veinte kilómetros por hora (20 Km/H.), en la calle denominada Soberanía Nacional del Barrio La Cantera, entre las calles Aristóbulo del Valle y Eva Perón.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 787 / 91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10-04-91.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 19 ABR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 787/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

C O N S I D E R A N D O

que mediante la misma se autoriza instalar carteles indicadores de velocidad máxima de veinte kilómetros por hora (20 km/h.) en la calle denominada Soberanía Nacional del Barrio La Cantero, entre las calles Aristóteles del Valle y Eva Perón.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la ordenanza municipal n° 787/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la instalación de carteles indicadores de velocidad máxima de veinte kilómetros por hora (20 km/h.), en la calle denominada Soberanía Nacional del Barrio La Cantero, entre las calles Aristóteles del Valle y Eva Perón.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVAR.

DECRETO MUNICIPAL N° 269 /91.-



ES COPIA FIEL

Eduardo R. ULLMANN
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

Wilfredo MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

Julio CESAR OVANDO
A/C Direc. Especial de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia